

Fondos de Inversión  
**Interacciones** 

- Denominación Social: **Fondo Interacciones 10, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable**
- Clave de Pizarra: **INTEC**
- Clasificación: **Discrecional.**
- Series y Clases Accionarias: **La serie A comprende el capital mínimo fijo de esta Sociedad y la serie B el capital variable, las cuales se podrán dividir en clases de acciones según lo determine el Consejo de Administración.**
- Días y Horarios para la Recepción de Órdenes: **La recepción de órdenes de compra y venta de acciones podrá ser cualquier día hábil de las 08:00 horas a las 14:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, y se ejecutarán y liquidarán de acuerdo a los apartados 2.b.ii y 2.b.iii.**
- Denominación Social de la Operadora: **Interacciones Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V.**
- Domicilio Social y Dirección de la Operadora: **Paseo de la Reforma #383, Piso 10, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.**
- Página Electrónica en la Red Mundial (Internet): **[www.interacciones.com](http://www.interacciones.com)  
Para mayor información, comunicarse a los teléfonos publicados en la citada página electrónica.**
- Oficio y fecha autorización del prospecto de información: **Oficio Núm. 153/79100/2009 de fecha 13 de noviembre de 2009.**

La información contenida en este documento es responsabilidad de la Sociedad de Inversión y la versión actualizada podrá consultarse en la página electrónica en la red mundial (Internet) anteriormente mencionada, así como en la página de las demás entidades que distribuyan de forma integral sus acciones.

“Las inscripciones en el Registro tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora.”

Esta Sociedad no se encuentra garantizada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

La Sociedad Operadora y las empresas Distribuidoras no tienen obligación de pago en relación con la Sociedad. La inversión en la Sociedad se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.

La Sociedad estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

***“Este Fondo de Inversión se recomienda a inversionistas con amplios conocimientos financieros.***

***Las inversiones que realizará este Fondo podrán ser valores de renta variable o deuda, tanto nacionales como extranjeros, pero estarán sustentados en base a una estrategia con criterios de análisis bursátil y herramientas de análisis técnico”.***

- **Índice:**

1. OBJETIVO Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.
  - 1.a. Objetivo y horizonte de inversión.
  - 1.b. Políticas de Inversión.
  - 1.c. Régimen de inversión.
    - 1.c.i. Participación en instrumentos financieros derivados.
    - 1.c.ii. Estrategias temporales de inversión.
  - 1.d. Riesgos de inversión.
    - 1.d.i. Riesgo de mercado.
    - 1.d.ii. Riesgo de crédito.
    - 1.d.iii. Riesgo de liquidez.
    - 1.d.iv. Riesgo operativo.
    - 1.d.v. Riesgo contraparte.
    - 1.d.vi. Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.
    - 1.d.vii. Riesgo legal.
  - 1.e. Rendimientos. (Gráfica de rendimientos y Tabla de rendimientos reales y nominales)
2. OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD.
  - 2.a. Posibles adquirentes.
  - 2.b. Políticas para la compraventa de acciones.
    - 2.b.i. Fecha y hora para la recepción de órdenes.
    - 2.b.ii. Ejecución de operaciones.
    - 2.b.iii. Liquidación de las operaciones.
    - 2.b.iv. Causas de la posible suspensión de operaciones.
  - 2.c. Montos mínimos de inversión.
  - 2.d. Plazo mínimo de permanencia.
  - 2.e. Límites y políticas de tenencia por inversionista.
  - 2.f. Prestadores de servicios.
    - 2.f.i. Sociedad Operadora.
    - 2.f.ii. Sociedad Distribuidora.
    - 2.f.iii. Sociedad Valuadora.
    - 2.f.iv. Otros prestadores.
  - 2.g. Costos, comisiones y remuneraciones.
3. ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL.
  - 3.a. Consejo de Administración de la Sociedad.
  - 3.b. Estructura del capital y accionistas.
  - 3.c. Ejercicio de derechos corporativos.
4. RÉGIMEN FISCAL.
5. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES.
6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.
7. INFORMACIÓN FINANCIERA.
8. INFORMACIÓN ADICIONAL.
9. PERSONAS RESPONSABLES.
10. ANEXO.- Cartera de Inversión.

**“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por la Sociedad.”**

## **1. OBJETIVO Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.**

### **1.a. Objetivo y horizonte de inversión.**

El objetivo de inversión es que el inversionista participe en un Fondo que pueda invertir hasta el 100% de su activo total en valores de deuda y de renta variable, tanto nacionales como extranjeros, de manera directa o a través de otras sociedades de inversión. La Sociedad podrá invertir en instrumentos financieros derivados con fines de cobertura y para la toma de riesgos especulativos, con subyacentes ligados a tasas de interés, tipos de cambios, índices y acciones de renta variable.

Dado que es una Sociedad de Inversión con un horizonte de inversión de largo plazo, se sugiere permanecer al menos un año debido a que en el corto y mediano plazo la Sociedad podría presentar alta volatilidad derivado de cambios en los precios de sus activos, ya que su principal riesgo es el riesgo de mercado, el cual es muy alto y está caracterizado principalmente por el movimiento en los precios de las acciones y por la volatilidad en las tasas de interés; además, si los activos se encontrasen denominados en otras divisas, entonces la exposición el riesgo de mercado también derivaría en una exposición al riesgo de tipo de cambio. Cabe señalar, que de acuerdo a su régimen de inversión podrá invertir el 100% de sus activos en instrumentos financieros derivados, por lo cual también existe el riesgo de inversión que derivan este tipo de operaciones, las cuales tienen riesgos adicionales debido al apalancamiento que conllevan y son más sensibles a las variaciones de precio del subyacente.

La Sociedad está orientada a todo tipo de inversionistas que buscan inversiones largo plazo y muy alto riesgo, por lo cual se recomienda que los inversionistas tengan conocimientos financieros sólidos y experiencia en los mercados que podrá invertir la Sociedad, acordes con su objetivo y estrategia de inversión.

Dado que esta Sociedad está clasificada como discrecional, su estrategia de inversión está diseñada para alcanzar un objetivo de rendimiento, el cual será el Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores (IPC<sup>1</sup>). Dado que es una Sociedad de largo plazo, su rendimiento contra el índice de referencia deberá de compararse por lo menos en un periodo de un año.

### **1.b. Políticas de Inversión.**

Los activos objeto de inversión que sean adquiridos por la Sociedad de Inversión, serán seleccionados en base a políticas establecidas por el Consejo de Administración, cumpliendo en todo momento con las disposiciones legales aplicables y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente prospecto.

La Sociedad de Inversión podrá invertir hasta el 100% de sus activos objeto de inversión en valores de renta variable y/o deuda, tanto nacionales como extranjeros, lo cual se determinará tomando en consideración los siguientes puntos:

- Para la parte de valores de renta variable, la Sociedad invertirá sus activos principalmente en emisoras que coticen en la Bolsa Mexicana de Valores, las cuales estarán sustentadas en base a una estrategia de inversión con criterios de análisis bursátil, utilizando herramientas de análisis técnico para seleccionar dichas emisoras y adecuar el porcentaje de inversión principalmente en función de la tendencia de corto plazo que señalen los promedios móviles ponderados de 10 y 30 días, tanto para el IPC como para las emisoras en lo particular, las cuales deberán ser preferentemente de media y alta bursatilidad.

---

<sup>1</sup> Fuente: IPC de la Bolsa Mexicana de Valores, en la liga directa del portal de Banco de México: <http://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CF103&locale=es>

Además, se utilizarán osciladores técnicos para detectar agotamiento en las tendencias y para determinar distorsiones de mercado por sobreventa o sobrecompra.

- Con respecto a los valores de deuda en los que podrá invertir la Sociedad, estos podrán ser valores gubernamentales, bancarios y privados, que cuenten principalmente con las más altas calificaciones de crédito en escala nacional (AAA y/o AA) asignadas por alguna Calificadora externa autorizada por la CNBV. Los valores anteriormente mencionados serán principalmente en moneda nacional y podrá complementarse con inversiones en divisas diferentes el peso; preferentemente a tasas nominales revisables, pudiendo ser de corto, mediano y largo plazo. Cabe señalar, que la Sociedad buscará que principalmente las inversiones en valores de deuda sean en reporto.
- En caso que la Sociedad invierta en valores extranjeros, estos estarán aprobados por su Consejo de Administración y se seleccionarán tomando en consideración las mismas herramientas de análisis bursátil y técnico comentadas anteriormente.
- En lo que se refiere a la adquisición de activos objeto de inversión, incluyendo los valores extranjeros, la Sociedad de Inversión a través de su Sociedad Operadora que le presta el servicio de Administración de Activos, operará en mercados que aseguren transparencia y claridad en las operaciones y con valores que tengan características de riesgo de crédito, riesgo de mercado y liquidez consistentes con el objetivo, horizonte y régimen de inversión de esta Sociedad.
- La política establecida para hacer frente a las necesidades de liquidez de sus inversionistas será la de mantener al menos el 15% en valores de fácil realización y/o en valores con vencimiento menor a tres meses.
- La estrategia de administración de la Sociedad de Inversión será activa, con lo cual buscará alcanzar un objetivo de rendimiento, el cual será el Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores (IPC).
- La Sociedad podrá comprar y vender acciones representativas del capital de las sociedades de inversión en instrumentos de deuda y renta variable, que sean administradas por su Sociedad Operadora u otras Sociedades Operadoras, las cuales principalmente en el caso de las de renta variable deberán estar clasificadas como especializadas en acciones y las de deuda deberán contar con una calificación de crédito sobresaliente y/o alta (AAA y/o AA), de acuerdo a la escala homogénea establecida por la CNBV. Además, podrá invertir en activos emitidos por sociedades del mismo consorcio empresarial al que pertenezca la Sociedad Operadora, hasta en un 100% de su activo.
- Las Sociedades de Inversión de Capitales en las que podrá invertir esta Sociedad serán aquellas que tengan proyectos viables y rentables con expectativas de crecimiento, y sólo podrá efectuarse dicha inversión cuando tales acciones se encuentren listadas en alguna Bolsa de Valores. El porcentaje de inversión estará limitado de acuerdo a lo estipulado en el régimen de inversión del presente prospecto de información.

No se podrá operar con aquellos valores que tengan en propiedad o administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte la sociedad operadora y los demás que el Consejo de Administración y la CNBV desapruere o determine que impliquen conflicto de intereses.

Se exceptúan del régimen de inversión de la Sociedad a los instrumentos de deuda emitidos por las entidades financieras que formen parte del mismo grupo empresarial al que pertenezcan las sociedades operadoras, salvo aquellos emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito.

Dichas restricciones no se aplican a las operaciones de compra y venta de acciones representativas del capital de sociedades de inversión, o bien, a los valores extranjeros señalados en el régimen de inversión, ni a las operaciones con instrumentos financieros derivados, siempre que se celebren en mercados reconocidos por el Banco de México, ni a los valores adquiridos en ofertas públicas primarias.

### 1.c. Régimen de inversión.

	Mín.	Máx.
<p>1. Títulos y valores de renta variable, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Acciones y demás valores, contratos o índices que las representen o se encuentren referidos a éstas, las cuales serán principalmente en emisoras que coticen en la Bolsa Mexicana de Valores.</li> <li>b) Valores extranjeros que se encuentren inscritos, autorizados o regulados para su venta al público en general, por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados indicados en el inciso d) del punto 2 posterior y los listados en el SIC.</li> <li>c) Acciones de otras sociedades de inversión de renta variable.</li> <li>d) Valores emitidos por sociedades de inversión o mecanismos de inversión colectiva nacionales o extranjeros.</li> <li>e) Instrumentos financieros derivados con subyacentes ligados a índices o valores de renta variable (futuros, opciones y warrants) negociados en mercados reconocidos o mercados extrabursátiles.</li> <li>f) Operaciones de préstamo de valores.</li> <li>g) Participación en una SINCA que cotice en Bolsa (como accionista).</li> </ul>	0%	100%
<p>2. Valores de deuda, denominados en moneda nacional, extranjera o unidades de inversión, dentro de los cuales se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Valores emitidos o garantizados por los Estados Unidos Mexicanos y/o emitidos por el Banco de México.</li> <li>b) Valores emitidos, aceptados o avalados por Instituciones Bancarias nacionales o extranjeras, Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, certificados de depósito y títulos y/o Bonos Bancarios.</li> <li>c) Depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, inclusive del exterior.</li> <li>d) Valores privados.</li> <li>e) Instrumentos financieros derivados con subyacentes ligados a tasas de interés nominales, reales o sobre tasas, en las cuales queda comprendido cualquier tipo de deuda y/o derivados con subyacentes ligados a tipo de cambio.</li> <li>f) Valores extranjeros que se encuentren inscritos, autorizados o regulados para su venta al público en general, por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o que formen parte de la Unión Europea (incluyendo los emitidos por los gobiernos de esas naciones y los listados en el SIC).</li> <li>g) Acciones de otras sociedades de inversión en instrumentos de deuda.</li> <li>h) Valores emitidos por emisores nacionales o extranjeros no incluidos en los incisos anteriores.</li> <li>i) Operaciones de reporto y/o préstamo de valores.</li> </ul>	0%	100%
<p>3. La inversión en valores relacionados con una misma emisora o entidad financiera, (incluye operaciones pendientes de liquidar, de préstamo y reporto sobre valores, así como a las operaciones con instrumentos financieros derivados). No aplicará para dicho límite lo señalado en el artículo 5, fracción I, primer párrafo, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios (Circular Única de Sociedades de Inversión).</p>		40%

4. La suma de las inversiones en emisoras o entidades financieras que representen en lo individual más del 15% del activo total de la Sociedad, no podrán exceder en su conjunto del 60% de dicho activo. No aplicará para dicho límite lo señalado en el artículo 5, fracción I, segundo párrafo, de la Circular Única de Sociedades de Inversión. Así mismo en las operaciones de préstamo, de reporto y con instrumentos financieros derivados se deberá considerar dentro del referido límite el valor de mercado de los valores y/o contratos de que se trate menos el valor de mercado de las garantías recibidas para asegurar su cumplimiento.		60%
5. Valores de Deuda de una misma emisión o serie, excepto lo señalado en el artículo 5, fracción II, de la Circular Única de Sociedades de Inversión. <small>(Con relación al total de la emisión o serie de que se trate).</small>		20%
6. Valores en su conjunto de una misma emisión o serie, en las sociedades de inversión administradas por una misma sociedad operadora, excepto lo señalado en el artículo 5, fracción II, último párrafo, de la Circular Única de Sociedades de Inversión. <small>(con relación al total de la emisión o serie de que se trate)</small>		40%
7. Valores de fácil realización y/o con vencimiento menor a tres meses. <small>(con relación a los activos netos de la Sociedad).</small>	15%	
8. Valor en riesgo de la cartera <small>(con relación a los activos netos de la Sociedad).</small>		35%

Los porcentajes de inversión se computarán diariamente, conforme a lo establecido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), con relación al activo total de la Sociedad de Inversión correspondiente al mismo día, excepto el porcentaje de participación de una SINCA que cotice en la BMV, los valores de deuda de una misma emisión y serie, los valores en conjunto de una misma emisión y serie que realicen las Sociedades de Inversión administradas por una misma Sociedad Operadora, los cuales se computan con relación al total de la emisión o serie de que se trate; así como el valor en riesgo de la cartera que se computa con respecto a los activos netos de la Sociedad.

Cuando la Sociedad de Inversión no cubra o exceda los límites mínimos o máximos aplicables conforme a su régimen de inversión, deberá observar lo siguiente:

Las inversiones que al momento de efectuarse incumplan los límites mínimo y máximo aplicables, serán corregidas a más tardar el mismo día en que se presenten.

Las inversiones realizadas dentro de los límites mínimo y máximo aplicables y que con motivo de variaciones en los precios de sus activos o por compras o ventas de acciones representativas de su capital pagado que se alejen del volumen promedio de operación diaria, no cubran o se excedan de tales límites, deberán ajustarse a los parámetros de que se trate en un plazo que no exceda de noventa días naturales, sin que esto se considere un incumplimiento a su régimen de inversión.

Al efecto, el Fondo dará aviso a la Comisión, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de la BMV y en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Sociedad Operadora [www.interacciones.com](http://www.interacciones.com) y, en su caso de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de acciones, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que no se cubran o excedan los límites de inversión aplicables a causa de lo previsto en el párrafo anterior.

Si transcurridos los primeros treinta días naturales, la Sociedad no ha corregido el exceso o defecto respecto de los límites citados, deberá informarlo en forma inmediata a la CNBV y hacerlo del conocimiento de sus inversionistas a través de los medios señalados en el párrafo anterior, así como de cualquier otro medio convenido con la clientela.

### **1.c.i. Participación en instrumentos financieros derivados.**

Las inversiones realizadas en instrumentos financieros derivados (previo cumplimiento de los requisitos aplicables y autorización de la CNBV<sup>2</sup>) se realizarán con contrapartes aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad de Inversión.

La Sociedad invertirá en estos instrumentos con subyacentes ligados a tasas de interés, tipos de cambios, índices y acciones de renta variable, de acuerdo a los porcentajes establecidos en el régimen de inversión. Los tipos de operaciones con instrumentos financieros derivados que podrá celebrar la Sociedad serán futuros, opciones y warrants.

La Sociedad operará estos instrumentos en mercados reconocidos por Banco de México; cabe señalar, que la inversión en instrumentos derivados tiene riesgos adicionales debido al apalancamiento que conllevan, lo cual hace que sean más sensibles a las variaciones de precio del subyacente y que puedan tener un mayor impacto en los activos de la Sociedad. El riesgo que la Sociedad adquiere al invertir en instrumentos financieros derivados está ligado a un riesgo de mercado por la volatilidad de las tasas de interés, tipo de cambio, índices y acciones de renta variable dependiendo del subyacente que sea adquirido.

La finalidad de las inversiones realizadas en instrumentos financieros derivados será en su mayoría para cobertura de riesgos, con el objeto de evitar, controlar o eliminar el riesgo por el efecto de fluctuaciones en los índices y acciones; en caso de que alguna inversión se utilice para la toma de riesgos especulativos será con subyacentes acordes con su régimen de inversión. Independientemente de que estas inversiones sean de cobertura o de toma de riesgo, estarán limitadas por su valor en riesgo estipulado en el régimen de inversión.

### **1.c.ii. Estrategias temporales de inversión.**

El Fondo no prevé realizar inversiones temporales distintas al régimen de inversión, dado que dentro de su objetivo se encuentra la flexibilidad de adquirir objetos de inversión acorde con las condiciones de mercado.

### **1.d. Riesgos de inversión.**

Dado el objeto y política de inversión que tiene el Fondo el principal riesgo es de mercado, ante la volatilidad que pudiera presentar el mercado de renta variable y deuda, este último caracterizado por la volatilidad en las tasas de interés. El inversionista debe tener en cuenta que el precio de la Sociedad podrá tener variaciones importantes debido a la volatilidad de los mercados en los cuales invierte y por lo cual su rendimiento podrá variar dependiendo de las condiciones del mercado.

Adicionalmente y si los activos se encontrasen denominados en otras divisas, entonces la exposición al riesgo de mercado también derivaría en una exposición al riesgo de tipo de cambio. Este es el riesgo derivado de que las fluctuaciones en el tipo de cambio afecten el precio de los activos denominados en monedas diferentes a la moneda local y por tanto impacten negativamente en el precio de las acciones de la Sociedad.

Además, también existe el riesgo derivado de la inversión de sus activos en instrumentos financieros derivados, los cuales tienen riesgos adicionales debido al apalancamiento que conllevan y que son más sensibles a las variaciones de precio del subyacente.

---

<sup>2</sup> La inversión en instrumentos financieros derivados estará sujeta a que la Sociedad Operadora cumpla con los requisitos del Título Séptimo de la Administración Integral de Riesgos de la Circular Única de Sociedades de Inversión y cuente con el visto bueno de la CNBV.

La Sociedad al adquirir cualquier valor, enfrenta distintos tipos de riesgo: los riesgos discretionales en los que se encuentran el riesgo de mercado, riesgo de liquidez y riesgo de crédito; los riesgos no discretionales en los que se encuentran el riesgo operativo, riesgo tecnológico y riesgo legal.

Es importante señalar que en cualquier sociedad de inversión en instrumentos de deuda o de renta variable, independientemente del objetivo, clasificación o calificación, existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en dichas sociedades, lo cual esta Sociedad buscará mitigar a través de una adecuada selección de sus activos objeto de inversión.

#### **1.d.i. Riesgo de mercado.**

Riesgo cuantificable discrecional que implica la pérdida potencial ante cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados en las inversiones o pasivos de la Sociedad, entre los cuales están los movimientos de precios, tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios.

Por lo anterior, el riesgo de mercado será muy alto (VaR máximo del 35% de acuerdo a lo estipulado en el régimen de inversión), dada la volatilidad que podrá tener la Sociedad derivado de las fluctuaciones de acciones que conformarán su portafolio, en caso de que el precio de acciones y/o índices que conformarán su portafolio sufran variaciones a la baja representarían disminuciones en el valor del portafolio.

El valor en riesgo (VaR) es un método para medir la máxima pérdida esperada en un intervalo de tiempo determinado, bajo condiciones normales del mercado y ante un nivel de confianza dado; por lo cual el VaR proporciona una medida resumida del riesgo de mercado.

Valor en Riesgo- El VaR máximo que observará la Sociedad será del 35% de acuerdo a lo estipulado en el régimen de inversión, dada la volatilidad que podrá tener la Sociedad derivado de las fluctuaciones de los activos que conformarán su portafolio.

Para el cálculo del VaR de la Sociedad, se utilizará (previo cumplimiento de los requisitos aplicables y autorización de la CNBV) la metodología de simulación histórica con un periodo de muestra de cuando menos un año, un intervalo de confianza del 95% y un horizonte temporal de 28 días, para el cálculo de la pérdida máxima de su portafolio.

Los inversionistas que deseen invertir en esta Sociedad deberán tener presente que los principales riesgos se originan por la naturaleza y características de los valores que integran su cartera, ya que se encuentran cotizando en los mercados financieros y están sujetos a las tendencias y variables económicas que los afectan.

#### **1.d.ii. Riesgo de crédito.**

Riesgo cuantificable discrecional que implica la pérdida potencial por la falta de pago de un emisor en las inversiones que efectúa la Sociedad.

En este Fondo el riesgo de crédito es bajo pues los valores en instrumentos de deuda que se llegaran a adquirir deben de ubicarse preponderantemente dentro de los dos primeros niveles de la escala local otorgada por alguna agencia calificadora de valores (Ejemplo: AAA ó AA) y cumpliendo los parámetros de su régimen de inversión y lo estipulado en las políticas de inversión de este prospecto.

#### **1.d.iii. Riesgo de liquidez.**

Riesgo cuantificable discrecional que implica la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien, por el hecho de

que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Dado que la Sociedad de Inversión es de largo plazo y mantendrá como mínimo un 15% en valores de fácil realización y/o con plazo de vencimiento menor a tres meses, la exposición al riesgo de liquidez de la Sociedad se podría considerar como medio.

#### **1.d.iv. Riesgo operativo.**

Riesgo que implica la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los sistemas, en los controles internos o por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones que efectúa la Sociedad. Sin embargo, la Sociedad Operadora que le presta el servicio de Administración de Activos cuenta con manuales, procedimientos y sistemas de calidad que minimizan este riesgo, por lo cual la exposición al riesgo operativo de la Sociedad es baja.

#### **1.d.v. Riesgo contraparte.**

Riesgo relacionado con la pérdida potencial por la falta total o parcial de pago por parte del emisor de los valores o documentos en los que invierta la Sociedad, también se puede producir por la disminución de la calificación de algún título dentro de la cartera o de alguna contraparte con la cual se celebren operaciones. Es decir, el rendimiento de la Sociedad de Inversión se verá afectado desfavorablemente en caso de que alguna contraparte de las operaciones que integran a la Sociedad, incumpla con sus obligaciones de pago.

La exposición al riesgo contraparte de la Sociedad es baja, ya que realiza operaciones con contrapartes de alta calidad crediticia y operativa, y operará instrumentos financieros derivados en mercados reconocidos. Además, las contrapartes con las cuales se operará estarán aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

#### **1.d.vi. Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.**

La Sociedad de Inversión, ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, podrán aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por el Consejo de Administración de la propia Sociedad de Inversión para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en la Sociedad.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo y el responsable de la administración integral de riesgo de la Sociedad Operadora que le presta servicios a la Sociedad de Inversión, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre la Sociedad de Inversión respectiva con sus inversionistas el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en la Sociedad de Inversión, en beneficio de los accionistas que permanezcan en ella.

En caso de presentarse la situación comentada anteriormente, la Sociedad de Inversión deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la Comisión, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de la Bolsa Mexicana de Valores.

La Sociedad es de reciente constitución y no ha aplicado el diferencial anteriormente señalado.

#### **1.d.vii. Riesgo legal.**

Riesgo cuantificable no discrecional que implica la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones. Sin embargo, la Sociedad Operadora que le presta el servicio de Administración de Activos minimizará este riesgo por medio de mecanismos de control interno que prevengan este posible riesgo, por lo cual la exposición al riesgo legal de la Sociedad es baja.

#### **1.e. Rendimientos.**

- i) **Gráfica de rendimientos.**
- ii) **Tabla de rendimientos reales y nominales.**

Dado que es una Sociedad de reciente constitución, las gráficas de rendimientos históricos de esta Sociedad, así como las tablas de rendimientos reales y nominales de esta Sociedad y de su índice de referencia estarán disponibles a partir del sexto mes de la fecha de inicio de operaciones.

Es importante señalar que en caso de que la Sociedad sufra alguna transformación, derivada de la cual se modifique de manera significativa su régimen de inversión, la información relativa a los rendimientos iniciará a partir de que surta efectos dicho cambio. En caso de no contar con información histórica, se utilizará la información a partir de la fecha de inicio de operaciones de la Sociedad, siempre que ésta sea superior a seis meses.

El desempeño pasado de la Sociedad no puede ser indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

## **2. OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD.**

### **2.a. Posibles adquirentes.**

Personas físicas o morales mexicanas; personas físicas o morales extranjeras; instituciones de crédito que actúen por cuenta propia, instituciones de crédito u otras entidades financieras autorizadas para actuar por cuenta de fideicomisos de inversión; instituciones de seguros y fianzas; uniones de crédito; arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero; cajas de ahorro, fondos de ahorro y de pensiones, planes personales para el retiro; la Federación, Estados, el Distrito Federal, Municipios, organismos descentralizados, empresas de participación estatal, entidades de la administración pública centralizada o paraestatal, partido y asociaciones políticas; así como las cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales para el retiro a que se refiere el artículo 176 de la Ley del ISR; entidades financieras del exterior; agrupaciones de personas extranjeras físicas o morales; Interacciones Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión quien opera los valores que integran los activos de la sociedad, así como por Sociedades Distribuidoras de las mismas y por Sociedades de Inversión administradas por Interacciones Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión o Sociedades de Inversión administradas por otras Sociedades Operadoras.

### **2.b. Políticas para la compraventa de acciones.**

Las órdenes de compra y venta de acciones podrán ser solicitadas personalmente, vía telefónica o por cualquier otro medio de telecomunicaciones o electrónico que establezca la Sociedad Operadora y/o Distribuidoras con el público inversionista, así mismo, podrán pactar el uso de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicaciones, siempre que se establezca en los

contratos respectivos las bases para determinar las operaciones, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, así como los medios por los que se haga constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones, en apego a las disposiciones legales vigentes.

El procedimiento de recepción y asignación de órdenes, será de acuerdo al principio primero en tiempo primero en derecho. Para la realización de operaciones, el procedimiento será el indicado en el contrato con la Sociedad Operadora o Distribuidoras.

La Sociedad de Inversión podrá, a través del Consejo de Administración, suspender o establecer límites temporales de adquisición, cuando existan en el mercado condiciones que no permitan la recomposición de la cartera de tal forma que la entrada de nuevos clientes no vaya en demérito de los clientes que la Sociedad tenga a esa fecha. Tales límites temporales serán aplicados de manera general a todos los clientes, sin importar su carácter o su tenencia actual.

Para conocer la fecha y hora para la recepción de órdenes, así como la ejecución, asignación y liquidación de las operaciones, consultar los apartados 2.b.i, 2.b.ii y 2.b.iii de este documento.

Los límites y condiciones de recompra de la Sociedad se aplicarán de la siguiente forma:

Condiciones	Por inversionista	Con relación al activo neto	Prorrata	Según venta de valores	Con los valores de la cartera *
Normales	100%				
Extraordinarias		15%	❖		
Pendientes			❖	❖	
A falta total de liquidez					Proporcionalmente

\* Únicamente después de celebrar Asamblea Extraordinaria se puede pagar al cliente con los valores de la cartera.

En condiciones extraordinarias existe la posibilidad de no contar con los recursos necesarios para hacer frente a las solicitudes de recompra.

La Sociedad de Inversión, previo acuerdo favorable de su Consejo de Administración, podrá solicitar a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al prospecto de información al público inversionista.

Los inversionistas de la Sociedad de Inversión, que en razón de las modificaciones al prospecto de información relacionadas con el régimen de inversión o de recompra, no deseen permanecer en la misma, tendrán derecho a que la propia Sociedad les recompre la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin aplicar diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de 20 días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto de información surtirán efectos.

### **2.b.i. Fecha y hora para la recepción de órdenes.**

La recepción de órdenes de compra y venta de acciones de la Sociedad podrá ser cualquier día hábil de las 08:00 horas a las 14:00 horas y se ejecutarán y liquidarán de acuerdo a los apartados 2.b.ii y 2.b.iii. No se recibirán solicitudes de compra y venta de acciones fuera de este horario.

Se consideran como días inhábiles los determinados anualmente por la CNBV, adicionalmente cuando las Instituciones para el Depósito de Valores, Bolsa Mexicana de Valores o la CNBV, adelanten el horario de cierre de operaciones, el horario de recepción de operaciones de la Sociedad podrá ser modificado, lo cual se dará a conocer a través de los medios estipulados en los contratos que celebre la Distribuidora con el inversionista o a través de la página electrónica en la red mundial (Internet) de la misma.

**2.b.ii. Ejecución de operaciones.**

Las **órdenes de compra** del cliente se podrán solicitar todos los días hábiles, ya que no hay un plazo de anticipación; y se ejecutarán el mismo día de su solicitud.

Las **órdenes de venta** del cliente se podrán solicitar todos los días hábiles, ya que no hay un plazo de anticipación; y se ejecutarán el mismo día de su solicitud.

El precio de asignación de las operaciones, tanto de compra como de venta, será el que se determine el día de su ejecución y cuyo registro aparecerá en la BMV al día hábil siguiente.

Ante condiciones desordenadas de mercado se aplicará lo establecido en el punto 1.d.vi. de este prospecto.

**2.b.iii. Liquidación de las operaciones.**

El plazo de liquidación de las operaciones de compra y venta será 72 horas hábiles, contados a partir de la ejecución de las mismas.

Se requiere que el inversionista cuente con fondos disponibles desde la fecha en que ordene la operación de compra, ya sea en efectivo o en otro tipo de valores.

**2.b.iv. Causas de la posible suspensión de operaciones.**

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor se podrán suspender las operaciones de compra y venta de la Sociedad. Así mismo, la CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

**2.c. Montos mínimos de inversión.**

La Sociedad de Inversión no tiene monto mínimo de inversión, pero se sugiere consultar con las Distribuidoras las condiciones o requisitos estipulados por éstas.

**2.d. Plazo mínimo de permanencia.**

El plazo mínimo de permanencia del cliente en la Sociedad será:

Obligatorio ( X ) Días: 1 hábil.

Sugerido ( X ) Años: 1 natural.

**2.e. Límites y políticas de tenencia por inversionista.**

1.1.-Limite máximo por inversionista:	Máximo el 75% del capital social.
1.2.-Interacciones Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V., los accionistas fundadores y quienes las adquieran dentro del primer año del inicio o reinicio de operaciones de la Sociedad, derivado de cambios al régimen de inversión y/o de recompra:	No hay porcentaje máximo establecido. Al vencimiento del primer año, contarán con un plazo de dos meses para ajustarse al límite máximo establecido por inversionista.

1.3.- Inversionistas que sin realizar alguna compra, excedan el porcentaje establecido derivado de alguna situación de mercado que genere alguna disminución de activos por variaciones de precios de los valores o por salidas de inversionistas:	No hay porcentaje máximo establecido. Podrán mantener dicho exceso hasta por un año.
1.4.- Sociedades Distribuidoras de acciones de Sociedades de Inversión:	No hay porcentaje máximo establecido.

A excepción de lo señalado en los puntos 1.2., 1.3. y 1.4. de la tabla anterior, las acciones indebidamente adquiridas deberán liquidarse en el plazo de treinta días a partir de su adquisición, vencido el cual, si no se ha efectuado la venta, la CNBV ordenará la disminución del capital necesaria para amortizar dichas acciones al precio de valuación vigente en la fecha de pago y el procedimiento para su pago.

## 2.f. Prestadores de servicios.

El Consejo de Administración deberá aprobar por mayoría de votos, siempre que se cuente adicionalmente con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes, la contratación de las personas que presten a la Sociedad de Inversión los servicios a que se refiere la Ley de Sociedades de Inversión, evaluando por lo menos anualmente el desempeño de tales personas, y se podrá notificar dicha circunstancia a los accionistas a través del estado de cuenta que la Distribuidora de acciones envíe o a través de la página electrónica en la red mundial (Internet) de la misma.

En caso de requerir mayor información de la Sociedad, los inversionistas podrán comunicarse a los teléfonos publicados en la página electrónica en la red mundial (Internet) [www.interacciones.com](http://www.interacciones.com)

### 2.f.i. Sociedad Operadora.

- Interacciones Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V.

El domicilio y la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Sociedad Operadora son los que aparecen en la primera hoja del presente prospecto de información, y los teléfonos son los publicados en la citada página electrónica.

El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora está integrado por 5 miembros propietarios y 5 suplentes, quienes están relacionados con el Grupo Financiero al que pertenece la Sociedad Operadora.

Presidente:	Carlos Alberto Rojo Macedo
Consejeros Propietarios:	Raúl Garduño Vergara Gerardo Cuitlahuac Salazar Viezca Alejandro Hernández Sotelo Carlos Díaz Juárez
Consejeros Suplentes:	Jose Antonio Estrada Pérez Tamara Caballero Velasco Jorge Gabriel Schleske Cuen Manuel Lasa Lasa Luis Alfonso Gutierrez López Portillo

### 2.f.ii. Sociedad Distribuidora.

#### Distribuidoras Integrales:

- Interacciones Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V.
- Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Banco Interacciones, S.A.

**2.f.iii. Sociedad Valuadora.**

- Valuadora GAF, S.A. de C.V.

La periodicidad con que las acciones de la Sociedad serán valuadas, así como el importe de sus activos objeto de inversión se determinará conforme a las disposiciones y lineamientos que se expidan para tal efecto. La Sociedad no será valuada los días que se determinen como inhábiles de acuerdo al calendario anual emitido por la CNBV.

La Sociedad de Inversión deberá registrar diariamente en la BMV el precio de sus acciones, efectuando el citado registro con el detalle del número de operaciones de compra y venta sobre tales acciones.

El precio de valuación se determinará todos los días hábiles y será determinado por una entidad valuadora que fijará el precio sobre el cual deban realizarse las operaciones de compraventa de acciones. Dicho precio en su cálculo, considerará los distintos derechos y obligaciones de carácter económico que las acciones de que se trata otorguen a sus titulares, la participación alícuota en el patrimonio social, así como los costos, gastos y beneficios que directamente puedan asignarse a cada serie y clase de acciones, el cual podrá ser distinto del que corresponde al valor teórico o contable de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.

De acuerdo con las disposiciones de carácter general vigentes emitidas por la CNBV, la Sociedad deberá de valorar los activos objeto de inversión que formen parte de su cartera utilizando precios actualizados para valuación proporcionados por el proveedor de precios con el que mantengan una relación contractual vigente, apegándose en todo momento a los criterios de valuación.

**2.f.iv. Otros prestadores.**

Proveeduría de precios de Activos Objeto de Inversión:	Valuación Operativa y Referencias del Mercado, S.A. de C.V.
Contabilidad de Sociedades de Inversión:	Valuadora GAF, S.A. de C.V.
Depósito de activos objeto de inversión y de acciones de sociedades de inversión:	S.D. Indeval.
Custodia de activos objeto de inversión y de acciones de sociedades de inversión:	Banco Interacciones, S.A.; Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Administración para la Sociedad de Inversión:	Interacciones Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V., la cual a su vez tiene subcontratado dicho servicio con Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y Banco Interacciones, S.A.

**2.g. Costos, comisiones y remuneraciones.**

- a) La Sociedad de Inversión, podrá pactar las comisiones y cobros por la prestación de servicios, en forma general o diferenciada por serie accionaria, de conformidad con lo siguiente:

		% sobre monto operación	% fijo o variable	Cuota fija	Otros
Por incumplimiento del plazo mínimo de permanencia (obligatorio):	( )				
Por incumplimiento del monto mínimo de inversión:	( )				

- b) La Sociedad Operadora o en su caso la Sociedad que actúe con carácter de Distribuidora de acciones de sociedades de inversión, además de las señaladas en el cuadro anterior podrán pactar el cobro de las siguientes comisiones:

		% sobre monto operación	% fijo	Monto por servicio específico	% sobre rendimiento	Otros
Compra acciones del Fondo:	( )	✓				
Venta de acciones del Fondo:	( )	✓				
Por el servicio de depósito y custodia de acciones representativas del capital social de la Sociedad:	( )		✓			
Por la prestación de los demás servicios que la operadora o distribuidora(s), puedan otorgar a los inversionistas de que se trata, siempre que los conceptos y montos respectivos se encuentren en el contrato de referencia y se ajusten a las disposiciones aplicables. (dependiendo del servicio se establecerá el cobro del mismo):	( )			✓		

Otras Comisiones:

Por servicios bancarios.- La distribuidora repercutirá al cliente lo que le cobren las instituciones de crédito por los servicios y comisiones que en su caso se generen y que le correspondan al cliente:	( )			✓		
--	-----	--	--	---	--	--

Las comisiones señaladas en el inciso a) y b), serán a cargo del titular de las acciones de la sociedad de inversión de que se trate, los términos y condiciones para su cobro deberán ser acordados en el contrato respectivo entre el cliente y la Distribuidora, e informados a los titulares de las acciones en el estado de cuenta que la institución distribuidora de acciones envíe o a través de la página electrónica en la red mundial (Internet) de la(s) misma(s), con un plazo no menor a cinco días hábiles con anterioridad a su entrada en vigor.

- c) Comisiones que las Sociedades de Inversión pagan a los prestadores de servicios:

Servicio			Cuota Fija	Cuota Variable	Base de cobro
Administración de activos y Distribución de Acciones:	Serie B	(*)		✓	( base de cálculo)
Valuación de acciones:		(*)	✓		
Proveeduría de precios de activos objeto de inversión:		(*)	✓		
Deposito y custodia de activos objeto de inversión:		(*)		✓ porcentaje sobre tenencia	
Contabilidad de Sociedades de Inversión:		(*)	✓		
Prestación de servicios administrativos para sociedades de inversión:		(*)		✓	( base de cálculo)

(Base de cálculo) Suma de las provisiones diarias correspondientes a la cuota en relación mensual, (entre) promedio mensual de activos netos (entre) Número de días efectivos del mes (por) 365 días (igual) porcentaje promedio ponderado. Las cuotas fijas se prorratearán mensual o anualmente, dependiendo de su forma de pago.

Los aumentos o disminuciones de las comisiones que pretenda llevar a cabo la Sociedad Operadora que le preste el servicio de administración de activos, o en su caso, la Distribuidora de acciones de sociedades de inversión, deberán ser previamente aprobados por su respectivo Consejo de Administración contando con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes, y se deberá informar a los titulares de las acciones con anterioridad a su entrada en vigor, a través del estado de cuenta que la Distribuidora de acciones envíe o a través de la página electrónica en la red mundial (Internet) de la(s) misma(s), con un plazo no menor a cinco días hábiles con anterioridad a su entrada en vigor.

<b>Estructura de comisiones y remuneraciones</b>		<b>Serie B</b>	
		<b>Últimos 12 Meses</b>	
Cuota de Administración (*)		0.90	
Cuota de Distribución (*)		2.10	
Otros		0.14	
<b>Total</b>		<b>3.14</b>	

(\*) La cuota de administración y distribución de esta Sociedad de Inversión se maneja como una cuota única en su conjunto, pero para efectos de este reporte y adecuándose a lo establecido en la Circular Única de Sociedades de Inversión, se dividió dicha cuota de la siguiente manera: 70% de cuota de distribución y 30% de cuota de administración.

Las tablas de comisiones y remuneraciones que paga la Sociedad de Inversión podrán ser consultadas a través de las ligas directas de la página electrónica en la red mundial (Internet): [www.interacciones.com/storage/comisionActual.pdf](http://www.interacciones.com/storage/comisionActual.pdf) y [www.interacciones.com/storage/comisionessi.pdf](http://www.interacciones.com/storage/comisionessi.pdf), respectivamente.

### 3. ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL.

#### 3.a. Consejo de Administración de la Sociedad.

El Consejo de Administración de la Sociedad de Inversión se encuentra integrado por 5 propietarios y 5 suplentes, de los cuales 2 propietarios y 2 suplentes son consejeros independientes, y 3 propietarios y 3 suplentes son relacionados con el Grupo Financiero al que pertenece la Sociedad Operadora.

<b>Tipo y Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Sector</b>	<b>Tiempo Laborando en la Sociedad</b>
Presidente:	Raúl Garduño Vergara	Financiero	Todos han laborado como consejeros de otras Sociedades de Inversión administradas por esta misma Sociedad Operadora, incluyendo esta Sociedad de Inversión.
Consejeros Propietarios:	Manuel Lasa Lasa	Financiero	
	Gerardo Cuitláhuac Salazar Viezca	Financiero	
Consejeros Propietarios Independientes:	Mario Compean Jiménez	Financiero	
	José Antonio Fonticoba Gómez	Financiero	
Consejeros Suplentes:	Carlos Alberto Rojo Macedo	Financiero	
	Luis Alfonso Gutierrez López Portillo	Financiero	
	Carlos Miguel Díaz Juárez	Financiero	
Consejeros Suplentes Independientes:	Joaquín González Cigarroa Giller	Financiero	
	Victor Vilchis Gurza	Financiero	

Los consejeros propietarios y suplentes de la Sociedad son consejeros de las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda y de Renta Variable que actualmente son administradas por la misma Sociedad Operadora.

Los cambios en los integrantes del Consejo de Administración están sujetos a la decisión de la Asamblea de Accionistas, teniendo la CNBV derecho de veto, mientras que los cambios en los prestadores de servicios están sujetos a las decisiones del Consejo de Administración.

Las políticas establecidas para prevenir y/o evitar conflictos de interés, aplicables a los consejeros, directivos y/o funcionarios que presten sus servicios en la Sociedad Operadora, así como de las Sociedades de Inversión a las que ésta preste sus servicios, están detalladas en el Manual de Conducta de las Sociedades de Inversión, el cual es revisado y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, entre las cuales se encuentran:

- Políticas para el uso y manejo de información de las Sociedades de Inversión: Toda aquella información que de acuerdo a ordenamientos legales aplicables tenga que ser difundida a los inversionistas, así como el trato que debe tener la información confidencial y/o privilegiada.
- Políticas para el tratamiento de información a socios: Las responsabilidades del Consejo de Administración de la Sociedad de Inversión, para proporcionar información a los socios.
- Políticas para el tratamiento de información a clientes: Sobre la información considerada de carácter público que será dada a conocer a través de los medios establecidos para su difusión, por las áreas ó proveedores de servicios responsables de la misma.
- Procedimientos, controles y acciones tendientes a mantener la confidencialidad y protección de la información: Principio de salvaguardar la confidencialidad de la información que los profesionales poseen de sus clientes como consecuencia de sus actividades y limitar su divulgación únicamente a las autoridades y entidades autorregulatorias competentes.
- Políticas relativas al uso de información y conflicto de interés de los prestadores de servicios: Sobre los servicios, responsabilidades y uso de información de las personas o proveedores que proporcionen los servicios a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Sociedades de Inversión.
- Sanciones al personal y a los prestadores de servicios: Violaciones a las políticas de selección de activos objeto de inversión, a las políticas por revelación de información, sanciones y obligaciones de los prestadores de servicios, etc.

### 3.b. Estructura del capital y accionistas.

Capital Social Autorizado	Valor Nominal	N° de Acciones	Capital Fijo Serie A	N° de acciones Serie A	Capital Variable Serie B
\$15,000'000,000.00	\$1.00	15,000'000,000	\$1'000,000.00	1'000,000	\$14,999'000,000.00

Las acciones del capital fijo son de una sola clase, sin derecho a retiro y su transmisión requiere de la previa autorización de la CNBV.

El capital variable está representado por 14,999'000,000 acciones ordinarias y nominativas de la Serie B, las cuales podrán dividirse en clases de acciones según lo determinó el Consejo de Administración, quedando en tesorería aquellas acciones que no estuvieran suscritas y pagadas, para ser puestas en circulación mediante el pago en efectivo, cuando así lo determine el Consejo de Administración, sin que para su emisión y circulación rija el derecho de preferencia establecido por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La información relativa al número total de inversionistas que posean más del 30% de una serie o más del 5% del capital social, se pondrá a disposición del público inversionista en su oportunidad, ya que actualmente esta Sociedad es de reciente constitución.

La Sociedad no es controlada, directa o indirectamente por alguna persona o grupo de personas físicas o morales. La Sociedad Operadora participa activamente en la administración de Sociedad.

De acuerdo al artículo 112 de la Circular Única de Sociedades de Inversión y al artículo 111 de la Ley del Mercado de Valores, los accionistas que tengan el diez por ciento o más de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, los miembros del consejo de administración y los directivos de las sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, deberán informar a la CNBV las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con dichas acciones, dentro de los plazos que señale la propia CNBV y quedando dicha información a su disposición, en el entendido de que las operaciones realizadas deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones efectuadas establecidas en el presente prospecto.

### **3.c. Ejercicio de derechos corporativos.**

El Consejo de Administración de la Sociedad decidirá sobre el ejercicio de derechos corporativos derivados de los activos objeto de inversión, buscando siempre el beneficio de los accionistas.

En el ejercicio de derechos corporativos y asistencia a asambleas de accionistas, la Sociedad tendrá la obligación de maximizar en todo momento el valor de sus activos y representar de la mejor manera posible a sus accionistas. La Sociedad, al mantener una participación significativa en una emisión, no actuará en forma activa en las decisiones, sin embargo participará en situaciones que pudiesen afectar de manera importante los intereses de los accionistas.

## **4. RÉGIMEN FISCAL.**

- Régimen fiscal de la Sociedad de Inversión:

De conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las sociedades de inversión no son contribuyentes del mismo; sin embargo son responsables de enterar mensualmente el ISR que corresponda a sus integrantes, sobre el interés devengado gravado del mes (incluyendo valores extranjeros y operaciones financieras derivadas), calculado conforme a lo que establece la LISR.

El accionista de la Sociedad aplicará el régimen fiscal que le corresponda a los rendimientos que obtenga por sus componentes de interés, dividendos y ganancia por la enajenación de acciones.

Las comisiones y los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice la Sociedad (administración de activos, distribución de acciones, valuación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos y demás que autorice la CNBV), causarán el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente.

- Régimen fiscal de los inversionistas:

La Sociedad de Inversión no es contribuyente del ISR, sino sus integrantes, los cuales aplicarán a sus rendimientos el régimen que corresponda a sus componentes de interés (incluyendo operaciones financieras derivadas y préstamo de valores), dividendos y ganancia por la enajenación de acciones, en términos de las normas aplicables.

a) Personas físicas:

Los accionistas de la Sociedad de Inversión que sean personas físicas residentes en México, acumularán en el ejercicio los ingresos que obtengan por los intereses reales gravados devengados que les correspondan (que incluye la ganancia en venta y el incremento en la

valuación de sus inversiones al cierre del ejercicio, disminuidos con los efectos de la inflación), así como los intereses y la ganancia o pérdida obtenida en operaciones derivadas de deuda y de capital, en la proporción de los títulos de deuda que contenga la cartera de dicha sociedad.

En el caso de las pérdidas generadas en operaciones derivadas, sólo podrán ser deducidas contra la ganancia obtenida por este mismo tipo de instrumento, hasta por el importe de la ganancia total. Dichas personas podrán acreditar el impuesto que hubiese pagado la sociedad de inversión de renta variable.

Las sociedades de inversión de renta variable que perciban y distribuyan dividendos a sus integrantes, deberán de llevar una cuenta de dividendos netos que se integrará con los dividendos percibidos de otras personas morales residentes en México y se disminuirá con el importe de los dividendos pagados a sus integrantes provenientes de dicha cuenta. Las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos, por el importe que resulte de sumar el dividendo percibido y el ISR pagado sobre dicho dividendo por la sociedad emisora y podrán acreditar el ISR pagado por la sociedad que se determinará aplicando la tasa general establecida en la LISR al resultado de multiplicar el dividendo por el factor establecido en la Ley de la materia.

En el caso de dividendos pagados por sociedades extranjeras, estos serán pagados a la Sociedad de Inversión ya netos del impuesto que corresponda al país de origen, debiendo las personas físicas accionistas, acumular igualmente a sus demás ingresos la parte proporcional de estos dividendos y será acreditable el impuesto retenido por el intermediario extranjero.

Las sociedades de inversión de renta variable, a través de su Sociedad Operadora y Distribuidora(s) de acciones, calcularán el interés que acumulará la persona física y el ISR acreditable y se lo deben informar mediante una constancia anual.

Asimismo, las sociedades de inversión a través de su Sociedad Operadora y Distribuidora(s), deberán expedir constancia a sus inversionistas de los dividendos pagados, tanto de emisoras nacionales como extranjeras.

#### b) Personas Morales:

Los accionistas de la Sociedad de Inversión que sean personas morales, acumularán los intereses nominales devengados obtenidos de dichas sociedades, provenientes de los títulos de deuda y operaciones financieras derivadas de deuda que contenga la cartera de la Sociedad. Los intereses nominales mencionados se conforman por la ganancia que obtengan por la enajenación de acciones y por el incremento en la valuación de las acciones no enajenadas al cierre del ejercicio, de acuerdo a la inversión en ella que corresponda a cada persona.

Al igual que las personas físicas, las personas morales podrán acreditar el ISR que la sociedad hubiese pagado conforme al punto anterior.

En virtud de los cambios constantes que pueden presentarse en la legislación fiscal, el régimen aplicable a la Sociedad de Inversión y a sus inversionistas podría ser modificado y habrá de procederse en los términos de las disposiciones legales que apliquen. Se sugiere a los accionistas de la Sociedad que consulten con sus asesores fiscales el régimen fiscal que les corresponda de conformidad con sus circunstancias particulares.

### **5. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES.**

La fecha y número del oficio de autorización de este prospecto de información al público inversionista es: **Oficio Número 153/79100/2009 de fecha 13 de noviembre de 2009.**

La Sociedad de Inversión, previo acuerdo favorable de su Consejo de Administración, podrá solicitar a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al prospecto de información al público inversionista.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o de recompra, la Sociedad de Inversión enviará a sus accionistas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de la sociedad o entidad financiera que actúe en su carácter de Distribuidora de acciones de sociedades de

inversión, los avisos sobre las modificaciones al presente prospecto de información, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad del prospecto y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

La Sociedad deberá notificar a más tardar el día hábil siguiente en que se haya notificado la autorización señalada en el párrafo anterior a las sociedades y entidades que les presten el servicio de distribución de sus acciones, las modificaciones al prospecto de información al público inversionista, con el fin de que éstas puedan hacerlo del conocimiento de sus clientes.

Los inversionistas de la Sociedad que, en razón de las modificaciones al prospecto de información al público inversionista relacionadas con el régimen de inversión o de adquisición de acciones propias, no deseen permanecer en la misma, tendrán el derecho de que la propia Sociedad les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de veinte días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto de información al público inversionista surtirán efectos.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al presente prospecto, en lo relativo a su régimen de inversión o de adquisición de acciones propias, siempre y cuando hubiere transcurrido como mínimo el plazo de un año a partir de su establecimiento o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Lo anterior, no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley de Sociedades de Inversión o a las Disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como de lo previsto en los artículos 3, segundo y tercer párrafos y 7, segundo párrafo de las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios.

Es importante señalar que algunos apartados de este prospecto de información, tales como los rendimientos, comisiones, remuneraciones, miembros del Consejo de Administración y los prestadores de servicios, no estarán sujetos a la autorización de la CNBV y podrán modificarse en cualquier momento.

## **6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.**

- Precio diario: El precio de valuación diario de las acciones de la Sociedad de Inversión así como el diferencial que en su caso se aplique, se dará a conocer a través de los listados que publica en periódicos de circulación nacional la Bolsa Mexicana de Valores, sin perjuicio de que la Sociedad lo pueda difundir por separado.
- Informe semanal: La Sociedad de Inversión deberá exhibir en un lugar visible de la Sociedad Operadora y la entidad Distribuidora, el informe de la cartera de valores integrantes de sus activos y la tendrá disponible por escrito, el último día hábil de cada semana para los inversionistas que lo soliciten. Este informe deberá actualizarse al día hábil anterior al que corresponda.
- Publicación mensual: La Sociedad de Inversión deberá publicar dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cuando menos en un periódico de circulación nacional, la integración de su cartera de valores que corresponda al cierre del mes anterior.
- Informe Trimestral: La Sociedad de Inversión deberá mantener a disposición del público a través de la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Sociedad Operadora o Distribuidoras, un informe que cumpla con los requisitos que se contienen en el Anexo 10

de la Circular Única de Sociedades de Inversión, el cual deberá actualizarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.

La Sociedad de Inversión deberá incluir en el informe de la cartera semanal, publicación mensual y estados de cuenta, la clasificación correspondiente de acuerdo a las disposiciones aplicables y en caso de aplicar, la calificación otorgada por una Calificadora de Valores autorizada por la CNBV.

La información actualizada correspondiente a la Sociedad, así como su información relevante, podrá ser consultada en la página electrónica en la red mundial (Internet) [www.interacciones.com](http://www.interacciones.com)

Además, la información que la Sociedad de Inversión está obligada a entregar a la CNBV es la indicada en la legislación aplicable.

## **7. INFORMACIÓN FINANCIERA.**

Los inversionistas podrán consultar los estados financieros de la Sociedad a través de la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Bolsa Mexicana de Valores [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y/o de la página electrónica en la red mundial (Internet) [www.interacciones.com](http://www.interacciones.com)

## **8. INFORMACIÓN ADICIONAL.**

Todas las condiciones, operaciones, régimen de inversión y de recompra contenidos en el prospecto de información al público inversionista, son responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad de Inversión y de las empresas prestadoras de servicios, en el ámbito de su responsabilidad.

En todo caso las operaciones que lleve a cabo la Sociedad de Inversión, incluidas las que se describen en el presente prospecto de información, deberán ajustarse estrictamente a las disposiciones legales aplicables.

Las acciones de la Sociedad, así como los activos objeto de inversión integrantes de su cartera, están inscritos en el RNV, listados en el SIC, pertenecen a alguna Comisión de Valores u organismos equivalentes de los Estados que formen parte la Comunidad Europea, o de aquellos países que sean miembros del Comité Técnico de la IOSCO o bien, son valores emitidos por cualquier nivel de gobierno de esas naciones, lo cual no implica certificación sobre la bondad del valor o solvencia del emisor.

El cliente al firmar el contrato con las Distribuidoras, asume por ese hecho, el pleno conocimiento del presente prospecto y su aceptación en todos sus términos.

## **9. PERSONAS RESPONSABLES.**

“Los suscritos, como delegados especiales del Consejo de Administración y Director General, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones hemos preparado y revisado el presente prospecto, el cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente la situación de la Sociedad, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

---

Manuel Lasa Lasa  
Consejero Propietario

---

José Antonio Fonticoba Gómez  
Consejero Propietario Independiente

---

Alejandro Hernández Sotelo  
Dirección General de la Sociedad Operadora

#### **10. ANEXO. CARTERA DE INVERSIÓN.**

La cartera de inversión de la Sociedad estará a disposición de los inversionistas, de acuerdo a lo estipulado en el punto 6 del presente prospecto, a través de la página electrónica en la red mundial (Internet) [www.interacciones.com](http://www.interacciones.com) y/o a través de la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles (AMIB) [www.amib.com.mx](http://www.amib.com.mx).